

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MENOR, DE SEGURO ACCIDENTES

En Ciudad Real, a 20 de julio de 2023, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Luis Alberto Marín Morales, asistiendo también:

D^a. M^a de los Ángeles Pérez Costales, Interventora Acctal. Municipal,
D. Julián Gómez Lobo Yángüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González,
D^a. Pilar Gómez del Valle
D^a. Olga Rebollo
D. Miguel Barba Ortiz
D. Guillermo Arroyo Buitrago,
y D^a Luisa María del Moral Manzanares, , actuando como secretaria suplente.

PRIMERO.- Se procede a admitir a la empresa SOLISS MUTUA DE SEGUROS dado que aportan la documentación requerida relativa al Certificado previsto en los Pliegos.

SEGUNDO.- A continuación se procede a la apertura del sobre B, criterios automáticos, resultando lo siguiente:

LICITADORES	SOBRE
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	B: NO TIENE SEDE
LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUCURSAL EN ESPAÑA	B: NO TIENE SEDE
MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	B: TIENE SEDE
MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA	B: NO TIENE SEDE
SOLISS MUTUA DE SEGUROS	B: TIENE SEDE
SURNE MUTUA DE SEGUROS	B: TIENE SEDE

TERCERO.- Se procede a continuación a la apertura del sobre C, oferta económica, , resultando lo siguiente:

LICITADORES	SOBRE
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	B:41.613,44€
LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUCURSAL EN ESPAÑA	B:34.213,84€
MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	B:17.276,00€
MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA	B:28.938,60€
SOLISS MUTUA DE SEGUROS	B:36.876,48€
SURNE MUTUA DE SEGUROS	B:31.173,28€

CUARTO.- A continuación se procede a realizar los cálculos para determinar si alguna de estas empresas se encuentra incurso en temeridad, dando el siguiente resultado:

AYUNTAMIENTO C.REAL									
		Contrato:		CONTRATO SEGURO DE ACCIDENTES					
		Precio Base de Licitación:		46.000,00					
N.Ord en	Grupo	Media (S/N)	OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta	Importe Oferta para Media	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
3			MAPFRE VIDA, S.A.	17.276,00	17.276,00	28.724,00	62,4436%	Se incluye	Es Baja Temeraria
4			MARKEL INSURANCE	28.938,80	28.938,80	17.061,40	37,0900%	Se incluye	No es Baja Temeraria
2			LIBERTY MUTAL INSURANCE	34.213,84	34.213,84	11.786,16	25,6221%	Se incluye	No es Baja Temeraria
5			SOLISS MUTUA DE SEGUROS	36.872,48	36.872,48	9.127,52	19,8424%	No se incluye	No es Baja Temeraria
6			SURNE MUTUA DE SEGUROS	41.173,28	41.173,28	4.826,72	10,4926%	No se incluye	No es Baja Temeraria
1			FIATC MUTUA DE SEGUROS	41.613,44	41.613,44	4.386,56	9,5380%	No se incluye	No es Baja Temeraria
Medias calculadas				33.347,94	33.347,94	12.652,06	0,417185217	26809,48	Media Ofertas incluidas
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)							47,56%	24.128,53	
Los grupos (1) y (2), SOLAMENTE SE TIENEN EN CUENTA LA OFERTA MAS BAJA A EFECTOS DE LA MEDIA ARITMETICA.									
<small>*) Una vez que se hayan introducido los datos lo primero que se debe hacer es pulsar en botón gris-celda A14- para ordenar las ofertas por orden creciente. Si, como consecuencia del proceso de selección, el número de ofertas a considerar fuese inferior a 3, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.</small>									

A la vista de la regulación actual arts. 149 y 150 de la LCSP y, teniendo en cuenta los antecedentes en los art. 151 y 152 del TRLCSP, sobre la actuación concreta para la puntuación y clasificación de ofertas cuando entre las presentadas, como el caso que nos ocupa hay anormales o desproporcionadas.

Comprobada la respuesta dada por los Tribunales administrativos de Contratos, acogiendo la tesis de la Abogacía del estado, dictamen 163/08 de 29/09/08, así como la STSJ Madrid de 21-7-14, recurso nº 729/12, podemos concluir:

La puntuación de la oferta económica y valoración para la clasificación de las ofertas, debe realizarse posteriormente a la justificación o no, de las ofertas anormales o desproporcionadas, excluyéndose de la puntuación y clasificación a las no admitidas por no estimada la justificación sobre su viabilidad tras el trámite de audiencia.

Por tanto, en consecuencia una vez concluido el trámite de audiencia a la oferta que en este caso se encuentra en baja desproporcionada, a sus resultas se realizará su puntuación o exclusión y clasificación de ofertas, en función de lo anteriormente expuesto.

TERCERO.- Notificar a la empresa MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA, la circunstancia de la incursión de su oferta en baja desproporcionada, por lo que se le concede un plazo de CINCO días hábiles, para que presente la justificación necesaria de que está en condiciones de realizar el contrato de seguro accidentes de la plantilla de trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y de sus organismos autónomos y entes., según lo dispuesto en el art. 149 LCSP.

Presentada la justificación en tiempo y forma será objeto de informe técnico a los efectos del art. 149.4 LCSP, para determinar si la oferta puede ser cumplida o no a satisfacción de la Administración.

En caso de que transcurra el plazo sin presentar ninguna justificación se entenderá que renuncia a la continuación en el procedimiento.

Sin más asuntos que tratar la Mesa de Contratación levanta la sesión a las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria suplente de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA SUPLENTE